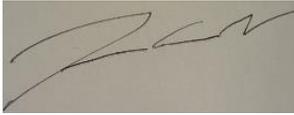


Constancia. 31 de agosto de 2020. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con memorial para resolver sobre las nuevas medidas solicitadas,



**MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS**  
Oficial mayor



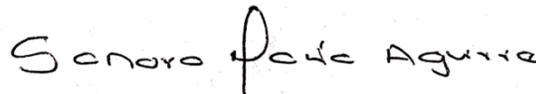
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003 001 <b>2019 00503</b> 00
ASUNTO	NIEGA DECRETAR EMBARGO

Respecto de la medida cautelar solicitada de (folio 7 cd. 2), se tiene que previa solicitud de embargo del establecimiento de comercio del demandado, se decretó dicho embargo, frente a lo cual la cámara de comercio de Neiva en oficio número 559511 del 18 de diciembre de 2.019, había indicado que procedió a su registro, aclarando que el bien se encontraba embargado con antelación, por lo cual mediante auto del 27 de febrero de 2.020 este despacho dispuso no librar exhorto para secuestro.

Ahora bien, sobre la solicitud de embargo de muebles, teniendo en cuenta que los mismos son un elemento del establecimiento de comercio, el cual ya se encuentra embargado, no es procedente acceder a tal cautela.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



M.G.V.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 090 fijado el 2 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511910ec67ba97cc9a341684a825b82f4c682ad3c3df9a1bd1835e0a43fce680**

Documento generado en 01/09/2020 04:36:06 p.m.